

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 954.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Ferro-carriles.

Debiendo espropiarse la parte necesaria de terrenos en el término de Villa del Río para la construcción del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, he determinado se inserte en este periódico oficial la relación que al final se espresa, en la que constan las tierras y casas por donde atraviesa la vía, y dueños de ellas, á fin de que estos puedan en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, presentar las reclamaciones oportunas con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836

Córdoba 26 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Relación de los propietarios que comprende la zona que ha de ocupar el ferro-carril de Manzanares á Córdoba en el término jurisdiccional de

VILLA DEL RIO.

Predios rústicos.

Don Andrés Molleja, vecino de Villa del Río, por tres hazas de tierra calma de labor en el ruedo.

Don Juan Molleja, de la misma vecindad, por otra haza de la misma clase.

Don Francisco Cerezo Cabello, de la misma vecindad, por dos hazas á la derecha del Salado de Porcuna: otras dos entre el camino de Lopera y el de la fuente. Silvestre Cañete, del mismo domicilio, por otra haza á la derecha del Salado.

Francisco Molleja, de la misma vecindad, por otra haza en dicho sitio.

Don Andrés Madueño, del propio domicilio, por otra haza en repetido sitio: y otra á la izquierda del camino de Villa del Río á Bujalance.

Don Sebastian Criado y Cerezo, de la misma vecindad, por los terrenos comprendidos entre el Salado de Porcuna y la carretera; y por otra haza entre la carretera y el camino viejo del Carpio.

El Excmo. Sr. Marqués de Villaverde, que administra en Villa del Río Don Lorenzo Canales Castillejo, por una haza del Cortijo de la Carnicera.

Don Antonio Mena, vecino de Villa del Río, por otra haza á la derecha de la carretera.

Don Manuel Teledano, Marqués de Santa Amalia, vecino de Andujar, que administra en Villa del Río Don Juan Rodriguez, por una haza en el ruedo de dicha villa.

Don Bernardo Tapia, vecino de

Jaen, que administra Doña Dolores Criado, viuda de D. José Gomez Correa, vecina de Villa del Río, por una haza en el ruedo.

Doña Inés Cobo del Prado, viuda de D. Pedro Leon, vecina de Villa del Río, por una haza arrendada á Don Manuel Molleja, otras tres desde el camino de Lopera á la calle de la Estrella; y otra entre dicha calle y el camino de Bujalance.

El Conde de Corchado, vecino de Bujalance que administra en dicha Ciudad D. Manuel Lopez, por una haza arrendada á la viuda de D. José Romero Rico: otras dos arrendadas á Francisca Antonia Romero y otra á Bernardo Cerezo.

Don Benito Aguilera, vecino de Porcuna, por dos hazas en el ruedo que llaman Pedro Macario Prast y Don Francisco Jurado, vecinos de Villa del Río.

El Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar, vecino de Córdoba, por dos hazas en el ruedo, que administra Don Lorenzo Canales Castillejo, vecino de Villa del Río.

Doña Dolores Criado, viuda de Don José Gomez Correa, vecina de Villa del Río, por una haza, linda al camino de Lopera; y otra al O de las casas de la calle de la Estrella.

El Marqués de Blanco Hermoso, vecino de Jaen, que administra en Villa del Río D. José Maria de la Vega por tres hazas en el ruedo, arrendadas á D. Andrés Molleja, á Juan Navarro Criado y á Bartolomé Cerezo, vecinos de Villa del Río.

Don Carlos Gaya, vecino de Málaga, por una haza que administra Doña Dolores Criado, viuda de D. Jo-

sé Gomez Correa, vecina de Villa del Río

Doña Leonor Rael, vecina de Córdoba, por dos hazas que cultivan sus hijos Antonio y Francisco Rael Molleja, vecinos de Villa del Río.

Don Esteban de Ruiz de Lain, Pbro., vecino de Villa del Río, por una haza próxima á la población.

Don Benito Canales Sigler, de la misma vecindad, por otra haza lindera á la población.

Don Francisco Canales Navas, vecino de id., por una haza en dicho sitio y otra lindera á D. Fernando Jurado. Establecimiento de Beneficencia de Córdoba por dos hazas que lleva en arrendamiento D. Manuel de Castro y Pastor, Pbro., vecino de villa del Río: otra arrendada á Don Juan de Dios Gonzalez, de la misma vecindad: otra á D. Antonio de la Cruz de id.: otra á D. Ildefonso Jurado, del mismo domicilio: otra arrendada á Bernardo Cerezo, y otra á Manuel el Turbiero, vecino de Lucena.

La Condesa de Hornacuelos, vecina de Córdoba, que administra en Villa del Río D. Manuel Linares, por cinco hazas, las cuatro en el ruedo de la población; y la otra donde está la fuente, próxima á la haza de Don Fernando Jurado.

Don Juan de Dios Gonzalez, vecino de Villa del Río, por una haza en el ruedo.

Don José Maria Gimenez, de la misma vecindad, por una haza en el ruedo y otra lindera á la de Don Diego Molina.

Don Félix Gonzalez de Canales, de la misma vecindad, por tres hazas en el ruedo.

Don Bernardo Gimenez Cobo, de

la misma poblacion, por otra haza en el ruedo, que tiene sembrada Bernardo Cerezo.

Doña Rafaela Jurado, vecina de id. por una haza en el ruedo á la izquierda de la trocha del Carpio.

Don Diego Molina, vecino de id. por otra haza lindera á la de D. José María Gimenez.

Don Fernando Jurado, de la misma vecindad, por una haza de tierra calma, linda á las tierras de la Veguilla.

El Excmo. Sr. Marqués de Benaméj, vecino de Córdoba, por el cortijo de la Veguilla y sus agregados, arrendado á Don Juan de la Cruz Criado, vecino de Villa del Rio.

El Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que administra en Córdoba Don Pedro Molina, por la parte del Cortijo del nombre de dicho título, que radica en el término de Villa del Rio, y lleva en arrendamiento Doña Inés Cobo del Prado, viuda de Don Pedro Leon.

Propiedades urbanas.

Andrés Ureña vecino de Villa del

Rio, por parte de la casa núm. 51 en la calle de la Estrella.

Francisco Molleja, vecino de id. por toda la casa de su propiedad en dicha calle núm. 49 de orden.

Diego Perez, vecino de id., por toda la casa de su propiedad en la misma calle núm. 47.

Josefa Romero, de la misma vecindad, por toda la casa de su propiedad núm. 45 de la misma calle.

Felipe Criado y Romero, de la misma vecindad, por una parte pequeña del corral de la casa de su propiedad núm. 43 de la misma calle.

Juan Cañete Molina, del mismo domicilio, por toda la casa de su propiedad núm. 48 de la referida calle.

Josefa Chiquero, de la misma poblacion, por parte de la casa de su propiedad núm. 50 de la mencionada calle.

Don Lorenzo Canales Castillejo, del mismo domicilio, por parte de la casa de su propiedad núm. 46 de orden de la antedicha calle de la Estrella.

Circular núm. 952.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Las escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Badajoz que á continuacion se espresan están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instruccion Pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios, y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
ELEMENTALES DE NIÑOS.			
Paralela del Saucejo.	2500	625	La paga el Ayuntamiento.
INCOMPLETAS DE NIÑOS.			
Galizuela.	1100	250	id.
Trujillanos.	1100	275	id.
Torremejia.	400	100	id.
Aldea de Santa Maria, aneja á Montemolin.	1100	275	id.
Id. de Pallares, id. id.	1100	275	id.
Id. de los Rubios, id. á la Granja.	1100	275	id.
Rena.	1100	275	id.

DE NIÑAS.

La Roca.	1667	416 75	id.
Valencia del Mombuey.	1667	416 75	id.

Sevilla y Mayo 24 de 1862.—El Vice Rector.—Dr. Manuel de Medina.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 80 del miércoles 21 del corriente, se anunció la subasta de varias fincas rústicas en el término de Belméz, y por un error material se ha señalado la subasta para el dia 26 de Julio, debiendo ser el 26 de Junio próximo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Córdoba y Mayo 23 de 1862.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Circular núm. 931.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 2 de Julio de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Federico Barroso, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1887 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra, de 46 fanegas, de la propiedad de D. Francisco Castillo, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, precedente referido arbolado de los propios de dicha villa, y linda á N. y L. tierras de D. Francisco Herruzo, á S. otras de D. José Martín Moreno, y á P. otras de Juan Villareal; dicho arbolado consta de 168 encinas de 2.ª clase y 296 chaparros de 3.ª los que con inclusion del monte alto han sido capitalizados por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 3.375 rs. y tasado en

3,396

Núm. 1888 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 45 fanegas, de la propiedad de Antonio Montoro, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. y P. arroyo del Membrillo, á L. tierras de Fernando Calero, y á S. otras de D. Francisco Herruzo; y consta dicho arbolado de 6 encinas y 14 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido capitalizados por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 412,50 y tasados en

416

Núm. 1889 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 50 fanegas, de propiedad particular, conocida por el Sagrario de Pedroche, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. arroyo del Membrillo, á L. el del Moliñillo, á S. tierras de D. Francisco Herruzo, y á P. otras de herederos de Pedro Fabian; y consta dicho arbolado de 28 encinas y 38 chaparros; los que con inclusion del monte bajo y mata joven han sido capitalizados por los 49 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 427,50 y tasado en

432

Núm. 1890 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 45 fanegas, de la propiedad de los herederos de Pedro Fabian, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. arroyo del Membrillo, á L. haza de la vela del Sagrario de Pedroche, á S. tierras de D. Francisco Herruzo, y á P. otras de Fernando Calero; y consta dicho arbolado de 112 encinas y 94 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido tasados en 1.402 rs. y capitalizados por los 63 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1.417,80

tipo para la subasta.

Núm. 1891 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 5 fanegas, de la propiedad de Fernando Calero, de la anterior procedencia, que radica en el quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. y P. arroyo del Membrillo, a L. tierras de José Calero, y a S. otras de Antonio Montero; y consta dicho arbolado de 5 encinas y 42 chaparros; los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido tasados en 98 rs. y capitalizados por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

142,50

Núm. 1892 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 18 fanegas, de la propiedad de doña Mariana Moreno, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. y P. tierras de Isabel Moreno, a L. tierras de María Gerónima, viuda, y Matías López, y a S. majuelo de Fuente-Losillo, y consta dicho arbolado de 9 encinas y 22 chaparros; los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido tasados en 178 rs. y capitalizados por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

Núm. 1893 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 50 fanegas, de la propiedad de Isabel Moreno, viuda, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. arroyo de Molinillo de Martín de la Cruz, a L. haza de Matías López, camino de la huerta del Casar y de doña Mariana Moreno, a S. viñas de Fuente-Losillo, y a P. cerca de D. Antonio Ponciano, haza de la vela del Sagrario y otra de Miguel Agenjo; y consta dicho arbolado de 59 encinas y 246 chaparros; los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido tasados en 1.151 rs. y capitalizados por los 52 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1.170

Núm. 1894 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 36 fanegas, de la propiedad de Bartolomé Ayala y Gómez, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. arroyo del Molinillo de Martín de la Cruz, a L. tierras de Miguel Agenjo, y a S. y P. otras de D. Francisco Herruzo; y consta dicho arbolado de 50 encinas y 260 chaparros, los que con inclusion del monte bajo han sido tasados en 1.340 rs. y capitalizados por los 69 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1.552

Núm. 1895 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 80 fanegas, de la propiedad de Matías Moreno, como representante de su señora madre, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. tierras de D. Francisco Herruzo, a L. cerca de D. Antonio Cañuelo y D. Francisco Herruzo, a S. haza de Antonio Torralbo, y a P. tierras de Matías López y Pedro Romero; y consta dicho arbolado de 36 encinas y 244 chaparros, los que con inclusion del monte alto y bajo han sido capitalizados por los 56 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1.260 rs. y tasados en tipo para la subasta.

1.336

Núm. 1896 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 12 fanegas, de la propiedad de Antonio Torralbo, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. y P. tierras y haza de Matías Moreno, a L. camino de los Camillos, y a S. haza de Pedroche o tierras de Matías López, y consta dicho arbolado de 12 encinas y 80 chaparros, los que con inclusion del monte alto y bajo han sido tasados en 440 rs. y capitalizados por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

450

Núm. 1897 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 40 fanegas, de la propiedad de Matías López y Pedro Romero, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. Bartolomé Sánchez (a) Pescuezo, a L. haza de Matías Moreno, a S. otra de Matías López, y a P. Isabel Moreno, viuda; y consta dicho arbolado de 40 encinas y 206 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido capitalizados por los 54 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1.245 rs. y tasado en tipo para la subasta.

1.224

Núm. 1898 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 17 fanegas, de la propiedad de Miguel Agenjo, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. arroyo del Molinillo de Martín de la Cruz, a L. haza de Isabel Moreno, a S. otra de la vela del Sagrario, y a P. con la huer-

ta del Casar, y consta dicho arbolado de 22 encinas y 80 chaparros; los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 258 rs. y capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

270

Núm. 1899 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 300 fanegas, de la propiedad de D. Francisco Herruzo, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. tierras de Bartolomé Sánchez, Bartolomé Gutiérrez y cortijo de Ayala, a L. otras de la haza de la Vela del Sagrario de Pedroche, a S. otras de D. José Martín Moreno, y a P. otras de los herederos de Pedro Fabian; y consta dicho arbolado de 424 encinas, y 1648 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido capitalizados por los 324 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 7290 rs. y tasado en tipo para la subasta.

7.536

Núm. 1900 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 78 fanegas, de propiedad particular, nombrado Vela del Sagrario de Pedroche, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. huerta del Casar, a L. tierras de Isabel Moreno, viuda, y a S. y P. otras de don Francisco Herruzo; y consta dicho arbolado de 85 encinas y 250 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 1850 rs. y capitalizados por los 83 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1867,50

Núm. 1901 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 3 fanegas 6 celemines, de la propiedad de Pedro Romero Valle, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. las aguas del Morrero, a L. tierras de Alfonso Ortega, a S. otras de Domingo Romero Valle, y a P. otras de Francisco Díaz de Luna; y consta dicho arbolado de 2 encinas y 10 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 60 rs. y capitalizados por los 2 rs. 50 cént. de renta anual que le han graduado los peritos en 56,25 y siendo mayor la tasacion se subasta por ella.

60

Núm. 1902 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 23 fanegas, de la propiedad de Francisco Díaz de Luna, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. y L. tierras de Manuel y de Francisco Silva, a S. otras de D. Juan de Mata Moreno, y a P. otras de Matías Moreno; y consta dicho arbolado de 18 encinas y 130 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 780 rs. y capitalizados por los 35 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

787,50

Núm. 1903 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 4 fanegas, de la propiedad de Miguel Moreno, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. y P. tierras de Francisco Díaz de Luna, a L. tierras de Francisco Silva, y a S. otras de D. Juan de Mata Moreno; y consta dicho arbolado de 6 encinas y 120 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido capitalizados por los 24 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 540 rs. y tasado en tipo para la subasta.

530

Núm. 1904 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 26 fanegas, de la propiedad de Juan Ramírez Camacho, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. tierras de Francisco Silva, y a L. S. y P. otras de D. Juan de Mata Moreno; y consta dicho arbolado de 160 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 640 rs. y capitalizados por los 30 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

675

Núm. 1905 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 35 fanegas, de la propiedad de Antonio Coletto, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda a N. tierras de María Josefa Lacerna, a L. otras de Matías Moreno, a S. otras de Francisco Silva, y a P. otras de D. Juan de Mata Moreno; y consta dicho arbolado de 61 encinas y 420 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 1090 rs. y capitalizados por los 49 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1102,50

Núm. 1906 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 46 fanegas, de la propiedad de Fran-

cisco Silva, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Manuel Silva, á L. otras de D. Juan de Mata Moreno, á S. otras de Juan Ramirez Camacho, y á P. otras de Francisco Diaz Luna, y consta dicho arbolado de 250 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven, han sido tasados en 1000 rs. y capitalizados por los 45 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1.042,50

Núm. 1907 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 12 fanegas, de la propiedad de Matias Moreno, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Maria Josefa Lacerna, á L. otras de Francisco Diaz Luna, á S. otras de D. Juan de Mata Moreno, y á P. otras de Antonio Coletto; y consta dicho arbolado de 10 encinas y 95 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido tasados en 480 rs. y capitalizados por los 22 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

495

Núm. 1908 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 4 fanegas, de la propiedad de Manuel Silva, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Naval-Moral, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Juan Romero Vallés, á L. aguas del Morrero, y á S. y P. tierras de Francisco Diaz Luna, y consta dicho arbolado de 2 encinas y 14 chaparros, las que con inclusion del monte alto y mata joven han sido capitalizadas por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en tipo para la subasta.

76

Núm. 1909 del inventario. El arbolado existente en tres suertes de tierra, que componen 20 fanegas, de la propiedad de Francisco Silva, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Navalmoral, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Antonio Coletto, á L. otras de Matias Moreno, y á S. otras de D. Juan de Mata Moreno; y consta dicho arbolado de 85 chaparros, los que con inclusion del monte alto y mata joven han sido capitalizados por los 14 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 315 rs. y tasados en tipo para la subasta.

340

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 45 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les bará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 23 de Mayo de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Circular núm. 869.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber á todos los contribuyentes por el impuesto territorial de esta nominada, que en el imprescindible deber, esta Junta pericial repartidora de ocuparse en el mes de Junio próximo, de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza sobre que ha de derramarse el cupo de dicha contribucion y año de 1863, es asi mismo un deber indispensable de aquellos contribuyentes, presentar las relaciones juradas que están prevenidas por órdenes vigentes en la que clara y terminantemente consignarán cuantas alteraciones hayan tenido en sus bienes, ya sean propios ó arrendados, así como de los ganados que en este pueblo deben contribuir, que son todos los pertenecientes á los vecinos de él, residan ó no en su término. Para la presentacion y admision de espresadas relaciones, (en lo que deberán comprender los interesados tienen tanto interés como deber) se señala por término hasta fin del mes actual que trascurrido, y constituida para sus trabajos, enunciativa Junta, se ocupará de ellos, teniendo muy á la vista los que no hubieren cumplido con esta prevencion, para usar con ellos de lo que en tal caso tienen dispuesto las órdenes é instrucciones del ramo. Y para el general conocimiento se publica el presente en la Rambla á 11 de Mayo de 1862.—Juan Manuel Cabello de los Cobos.—Ildefonso Rey, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Montoro.

Circular núm. 870.

Don Bartolomé Alcalá Pavon, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: que llegado el tiempo en que la Junta pericial dé principio á los trabajos para la formacion del amillaramiento de la riqueza que ha de producir la contribucion territorial de esta Ciudad en el próximo año, los vecinos de la misma y forasteros que posean bienes en su término sujetos á dicha contribucion, presentarán relaciones de ellos en la Secretaría de su Ayuntamiento en el

término de 20 dias contados desde la fecha, cuidando de atemperar en la mismas la procedencia de las fincas que ya han adquirido los compradores de las enagenadas y cuantas aclaraciones sean conducentes para la mejor inteligencia; todo en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrán como rectificadas las que últimamente presentaron, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que nadie alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Montoro á 12 de Mayo de 1862.—Bartolomé Alcalá.—Por su mandado.—Manuel Criado, Srio.

Alcaldía Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 797.

EDICTO.

Don José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, etc.

Debiendo proceder la Junta de repartidores instalada á la rectificacion del Amillaramiento y liquidaciones de los bienes rústicos, cultivo y ganadería y tambien los urbanos que constituyen la riqueza tributaria de esta villa y su término, es indispensable para que desaparezcan las desproporciones y omisiones que se han tocado en este año el que los propietarios, colonos y ganaderos, presenten relaciones de las alteraciones ó vicisitudes que hallan experimentado, desde las últimas, en sus citados bienes, dentro del improrrogable término de treinta dias á contar desde la fecha; las que se encuentren en espresado caso y no cumplan, continuarán apareciendo con los mismos que le resulten amillarados sin opcion á reclamar agravio en la apreciacion de la cabida y utilidades que se le graduen ni á ser oidos por ellos como dispone el art. 16 de la Real orden de 1.^o de Setiembre de 1848 vigente. Y para general inteligencia se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la provincia.

Dado en Puente Genil á 1.^o de Mayo de 1862.—José Padilla.—Por decreto de S. S.—Felix Camacho, Secretario.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.